

FECHA: 15/10/2013
EXPEDIENTE Nº: 879/2009
ID TÍTULO: 2500921

EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Lenguas y Literaturas Modernas-Francés por la Universidad de Extremadura
Menciones	Mención en Estudios Portugueses
Universidad solicitante	Universidad de Extremadura
Universidad/es participante/s	Universidad de Extremadura
Centro/s	• Facultad de Filosofía y Letras
Rama de Conocimiento	Artes y Humanidades

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado por una Comisión de Evaluación formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado la modificación del plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación NO FAVORABLE, considerando que:

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación son:

Descripción general

Adaptación de la memoria verificada a la Aplicación de Oficialización de Títulos Universitarios.

2.1 - Justificación, adecuación de la propuesta y procedimientos

Actualización de la información.

3.1 - Competencias generales y básicas en el caso de Grado

Se estructuran las competencias siguiendo la clasificación establecida en la aplicación: básicas, generales, transversales y específicas.

3.2 - Competencias transversales

Se estructuran las competencias siguiendo la clasificación establecida en la aplicación: básicas, generales, transversales y específicas.

3.3 - Competencias específicas

Se estructuran las competencias siguiendo la clasificación establecida en la aplicación: básicas, generales, transversales y específicas.

4.1 - Sistemas de información previo

Se actualiza la información.

4.3 - Apoyo a estudiantes

Se actualiza la información.

4.4 - Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos

Se adapta a la normativa vigente.

5.1 - Descripción del plan de estudios

Se amplía la información y se realizan los siguientes cambios en la secuencia o denominación de módulos/materias/asignaturas: Literatura Francesa I (siglos XX y XXI): que se impartía en el 2do semestre del 2do año, se cursará en el 1er semestre del 4º curso. Estudios Franceses y TIC¿s, que actualmente se cursa en el 1er semestre del 4º año, se impartirá en el 2do semestre del 2do curso. Literatura Francesa I, actualmente dedicada a los siglos XX y XXI, se consagrará al periodo que abarca desde el medievo al siglo XVII. Literatura Francesa III, actualmente dedicada al período medievo-siglo XVII, se consagrará a los siglos XX y XXI, impartándose en el 1er semestre del 4º año. El módulo 5 Culturas y Literaturas Francófonas pasará a denominarse Literaturas Francófonas. Literaturas francófonas que se cursaba en el 1er semestre de 4º año se cursará en el 2do semestre del 4º año. Traducción francés-español que se cursaba en el 2do semestre de 4º año se cursará en el 1er semestre de dicho curso.

6.1 – Profesorado

Se actualiza la información.

7.1 - Justificación de recursos materiales y servicios disponibles

Se actualiza la información.

8.1 - Estimación de resultados con valores cuantitativos

Se actualiza la información.

10.2 - Procedimiento de adaptación

Se modifica la garantía de los derechos de los estudiantes, adaptándola a la legislación vigente.

11.1 - Responsable del título

Se modifica la persona asociada a la solicitud.

11.2 - Representante legal

Se modifica la persona asociada a la solicitud.

11.3 – Solicitante

Se modifica la persona asociada a la solicitud.

ASPECTOS A SUBSANAR

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

El Real Decreto 861/2010 establece que el diseño de los títulos de Grado podrá incorporar menciones alusivas a itinerarios o intensificaciones curriculares y que estas podrán incorporarse a la denominación del Grado.

En el caso del Grado en Lenguas y Literaturas Modernas – Francés, se propone una mención en Estudios Portugueses que no supone una intensificación respecto a los contenidos del Grado en el que se inserta (puesto que la primera parte del mismo, más genérica, viene determinada por la especificación en Francés), por lo que podría ser tratada como un itinerario formativo complementario o ‘minor’, que los estudiantes que lo cursen verían reflejado en su Suplemento Europeo al Título, pero no como una mención.

CRITERIO 5. PLANIFICACION DE LAS ENSEÑANZAS

En la distribución de cursos introducida en la aplicación informática aparece un 5º curso que

no se corresponde con la memoria del título, en la que figuran 240 créditos (apartado 1.2 de la memoria). Debe revisarse el despliegue temporal del Plan de estudios y corregirse consecuentemente todos los apartados correspondientes de la memoria del título.

RECOMENDACIONES

CRITERIO 4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

En relación con la propuesta de reconocimiento de créditos procedentes de enseñanzas superiores no universitarias, que en este Grado se ha establecido con un mínimo 0 y un máximo 36 ECTS, se recomienda aportar una tabla comparativa correspondiente a las materias de al menos un título de enseñanza superior no universitaria cuyas competencias podrían ser reconocidas en este Grado. Si se pretende reconocer en concreto, como se sugiere, algunos estudios de Escuelas Oficiales de Idiomas, es necesario que se establezca e indique en la memoria el protocolo de reconocimiento entre los niveles lingüísticos de las asignaturas de las Escuelas Oficiales de Idiomas y las del Grado en Lenguas y literaturas modernas: Francés.

Además, si se pretende realizar un reconocimiento de entre 30 y 36 ECTS por este concepto, se recuerda una vez más que el Real Decreto 1618/2011 establece que, para poder efectuar las relaciones directas entre los títulos objeto de reconocimiento, se debe disponer de un acuerdo explícito entre la universidad y la Administración educativa correspondiente, por lo que cualquier aceptación provisional de la propuesta estaría siempre supeditada a la presentación del preceptivo convenio.

La normativa sobre reconocimiento de créditos, recientemente aprobada, establece que “El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que corresponda sobre las solicitudes de reconocimiento presentadas será de tres meses.” Se recomienda a la Universidad que abrevie sustancialmente dicho plazo de tres meses, puesto que normalmente los estudiantes necesitan con urgencia conocer el resultado de sus solicitudes de reconocimiento.

CRITERIO 6. PERSONAL ACADÉMICO

Se recomienda aportar información sobre la adecuación del profesorado, de modo particular en todo lo relativo al número de quinquenios y sexenios reconocidos.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de

modificación.

Madrid, a 15/10/2013:

EL DIRECTOR DE ANECA



Rafael van Grieken